



12.

ACUERDO No. 000015

**“POR EL CUAL SE CREA EL CAMPO DE APRENDIZAJE CULTURAL DE LA
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 13 y 15 del Acuerdo 07 de 2015 “Estatuto General”.

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución política garantiza la Autonomía Universitaria y permite que las universidades puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.*

En la misma Ley, el artículo 68 dispone que *“El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la institución”.*

Que el Artículo 13 del Acuerdo No. 007 de 2015 “Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca,” emanado por el Consejo Superior, señala que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica.

Que el Modelo Educativo Digital Transmoderno – MEDIT- promueve la formación para la vida, los valores democráticos, la civilidad y la libertad, entendiendo la universidad como un Campo de Aprendizaje Multidimensional integrado por los Campos Institucional, Cultural y Disciplinar.

Que, en merito de lo expuesto anteriormente,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. CREACIÓN DEL CAMPO DE APRENDIZAJE CULTURAL – CAC. CREAR el CAMPO DE APRENDIZAJE CULTURAL (CAC) en el marco del Campo Multidimensional de Aprendizaje según el Modelo Educativo Digital Transmoderno de la Universidad de Cundinamarca.

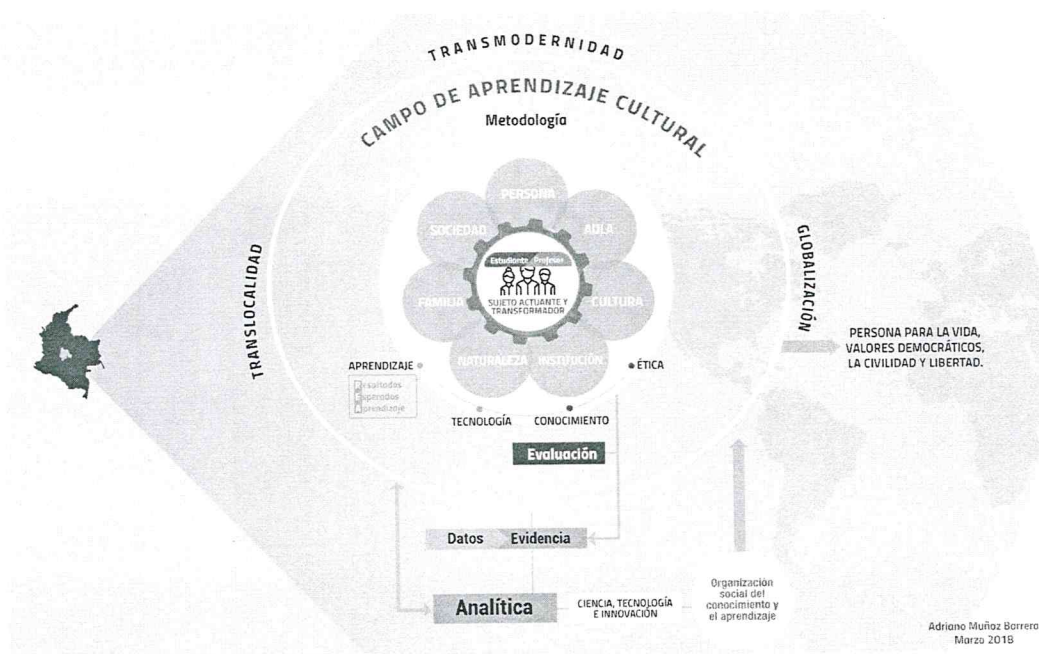


12.

ACUERDO No. 000015

“POR EL CUAL SE CREA EL CAMPO DE APRENDIZAJE CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DEL CAMPO DE APRENDIZAJE CULTURAL. El Campo de Aprendizaje Cultural –CAC- (ver figura) es un espacio social donde se conjugan las dimensiones señaladas por la Institución y en conjunto con el Campo Disciplinar y el Campo Institucional conforman el Campo Multidimensional de Aprendizaje de la Universidad. Su objeto es cultivar, fortalecer y crear usos, hábitos, signos, creencias, costumbres, principios y valores, que distingan espiritualmente y materialmente la comunidad de la Universidad de Cundinamarca.



ARTICULO 3. OPERACIÓN DEL CAMPO DE APRENDIZAJE CULTURAL.

El Proceso de Bienestar Universitario operará el Campo de Aprendizaje Cultural en la Universidad de Cundinamarca, integrado por los campos que implementan las decanaturas, seccionales y extensiones, posgrados, Educación Virtualidad e Interacción Social Universitaria; así como los que autorice la Dirección de Bienestar Universitario, relacionados con la salud, recreación, deportes, cultura, arte y espiritualidad.

ARTICULO 4. REGLAMENTACIÓN DEL CAMPO DE APRENDIZAJE CULTURAL. Facúltese al Rector de la Universidad de Cundinamarca para que mediante Resolución Rectoral reglamente el presente Acuerdo.

ARTICULO 5. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su expedición y publicación.



12.

ACUERDO No. 000015

**“POR EL CUAL SE CREA EL CAMPO DE APRENDIZAJE CULTURAL DE LA
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

Dado en Fusagasugá, a los 2 días del mes de julio de 2019.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector
Presidente del Consejo Académico

SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA
Secretaria General
Secretaria del Consejo Académico

Vo. Bo. María Margarita Moya González, Directora de Bienestar Universitario

Vo. Bo. Víctor Hugo Londoño Aguirre, Director Autoevaluación y Acreditación

Vo. Bo. Pablo Emilio Vargas Flórez, Vicerrector Académico

Revisó: Juan Manuel Ramírez Montes, Director Jurídico

12.3.1